



ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de Pleno de fecha 17-3-2022, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscina e instalaciones municipales deportivas, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, cuyo texto pasar a tener el tenor que a continuación se inserta.

Contra esta aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 20 de mayo de 2022

El Alcalde,
Hugo Palomares Beltrán

Código Seguro De Verificación	350UPWue19VedxQ2iul5sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	23/05/2022 08:51:54	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/350UPWue19VedxQ2iul5sg==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

26ª.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES MPALES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de piscina e instalaciones municipales deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte del Ayuntamiento, de los servicios de piscina municipal e instalaciones municipales deportivas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE 1. PISCINAS	
POR LA ENTRADA PERSONAL A LA PISCINA:	
A.- SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS:	
Mayores de 16 años:	1,99 €/día.

Código Seguro De Verificación	350UPWuel9VedxQ2iul5sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	23/05/2022 08:51:54	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/350UPWuel9VedxQ2iul5sg==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Menores de 16 años:	1,65 €/día.
B. LABORABLES:	
Mayores de 16 años:	1,65 €/día.
Menores de 16 años:	1,32 €/día.
C. ABONOS SEMANALES:	
Mayores de 16 años.	11,03 €/7 días.
Menores de 16 años:	7,72 €/7 días.

EPÍGRAFE 2. INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS.

INSTALACIÓN	DEPORTE	TARIFA	€/HORA	ALUMBRADO ARTIFICIAL
PISTA AVDA CAUCHIL	TENIS	+ 16 años:	1,90 €	2,50 €
		- 16 años:	1,00 €	
PISTA AVDA CAUCHIL	Todos, menos tenis.	+ 16 años:	3,20 €	2,50 €
		- 16 años:	2,10 €	
PISTA DE PADEL	PADEL	+ 16 años:	1,90 €	2,50 €
		- 16 años:	1,00 €	
PISTA TENIS CANTARRANAS	TENIS	+ 16 años:	1,90 €	2,50 €
		- 16 años:	1,00 €	
CAMPO FUTBOL CANTARRANAS	FÚTBOL	+16 años:	12,00 €	6,50 €
		-16 años:	9,00 €	
PABELLÓN CUBIERTO	TODOS	+16 años:	7,00 €	6,50 €
		- 16 años:	5,00 €	
CAMPO FUTBOL 7 COTO	FÚTBOL		9,00 €	2,50 €

En estas tarifas el fraccionamiento mínimo será de media hora y las cuotas serán la mitad de las recogidas en dichas tarifas, con aplicación de las normas del redondeo centesimal. Los Colegios e Institutos podrán solicitar de este Ayuntamiento el oportuno concierto para la utilización de las distintas instalaciones por los alumnos de dichos centros, siempre que vayan acompañados de sus profesores.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

1º.- Los titulares de la Tarjeta 65-verde, que expide la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación del 20%.

2º.- Los titulares de la Tarjeta 65-oro, que expide la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación del 50%.

3º.- Los discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33%, tendrán una bonificación del 100%.

4º.- Tendrán derecho a una bonificación de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, en los siguientes porcentajes:

- Familias numerosas de categoría general: 20%.

Código Seguro De Verificación	350UPWue19VedxQ2iu15sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	23/05/2022 08:51:54
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/350UPWue19VedxQ2iu15sg==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Familias numerosas de categoría especial: 50%.
5º.- Estarán exentas aquellas personas que acrediten documentalmente que están residiendo en alguna casa rural, hotel, hostel o pensión de la localidad.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación o realización de cualquier de los servicios o actividades especificados en los artículos anteriores.

Artículo 8. Liquidación e ingreso.

La tasa se ingresará directamente en la taquilla correspondiente y en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que diere lugar o en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	350UPWue19VedxQ2iul5sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	23/05/2022 08:51:54	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/350UPWue19VedxQ2iul5sg==			